

NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL TALLER

“HANNES MEYER”

El taller 7 “Hannes Meyer” fue el primero en el Autogobierno de Arquitectura en el año 1972 en crear un reglamento interno, mismo que se ha venido modificando y perfeccionando a fin de adecuarlo al desarrollo académico del taller. En dicho reglamento está contenida la estructura académico-política que busca garantizar la participación de todos sus miembros de manera DEMOCRÁTICA EN LA VIDA INTERNA del taller, tal como lo postulan sus principios e ideario.

CAPITULO I

GENERALIDADES

NORMA 1. El Taller 7 “Hannes Meyer” forma parte de los talleres de Arquitectura. Es una instancia académica administrativa de la Licenciatura de la Facultad de Arquitectura de la UNAM.

NORMA 2. El Taller 7 “Hannes Meyer” está articulado en el sentido más amplio por los lineamientos generales adoptados por el Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura en su Plan de Estudios 99 y por su ideario Académico Político sustentado en el conocimiento de la realidad Nacional para contribuir a su transformación a través de la Praxis crítica, autocrítica y creativa en el conocimiento su orientación social de la Democratización de la Enseñanza y de la dinámica de cambio democrático que la Sociedad demande.

NORMA 3. Son miembros del taller todos los asesores, estudiantes y trabajadores administrativos y de intendencia que participan en la vida del taller, cualquiera que sea su situación académica o administrativa.

NORMA 4. Las presentes Normas Complementarias tienen validez y obligatoriedad para todos los miembros del taller.

NORMA 5. Las presentes Normas Complementarias sólo podrán ser modificadas por el Consejo Interno de Gobierno del Taller o por la Asamblea General del Taller y las modificaciones entrarán en vigor cuando la propia asamblea lo decida a excepción de las modificaciones a los artículos relativos a la elección, duración y funciones del Coordinador General que entrarán en vigor un año después de aprobadas por la Asamblea General.

NORMA 6. Las presentes Normas Complementarias estarán sujetas en lo general al Reglamento General del Taller de Arquitectura, aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura.

NORMA 7. Se considera violación a las Normas Complementarias:

- a) Cualquier sesión con carácter de Asamblea en cualquier instancia que excluya deliberadamente alguno de los miembros.
- b) Saltar la jerarquía de la estructura del Taller en asuntos significativos para el desarrollo Académico Administrativo.
- c) Cualquier abuso de autoridad.
- d) Tomar o imponer medidas antidemocráticas

NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL TALLER

“HANNES MEYER”

- e) Utilizar un cargo de la misma instancia que lo confirió debiendo solicitar por escrito.

NORMA 8. NO HAY NORMA 8?????

NORMA 9. Serán motivos de extrañamiento de un cargo:

- a) Las violaciones al Reglamento General del Taller de Arquitectura y a sus Normas.
b) El incumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO DEL TALLER

NORMA 10. La estructura de Gobierno del Taller está compuesta por la Asamblea General del Taller, el Consejo Interno de Gobierno, el Consejo Coordinador: coordinador General, Consejero Técnico Profesor y Alumno, coordinadores de Nivel, El Seminario Académico, los Representantes alumnos por nivel y los grupos Académicos por semestre.

1. ASAMBLEA GENERAL

NORMA 11. Se llama Asamblea General del Taller a la máxima autoridad del Taller que opera con carácter informativo y resolutivo hasta el límite de nivel que marca su instancia dentro de la jerarquía estructural de la Facultad de Arquitectura. Como Asamblea interna del Taller es el máximo órgano de discusión y de toma de decisiones en donde se nombran a los coordinadores o se les remueve: se aprueban las propuestas de modificaciones a la estructura académica y política del taller o por los diferentes coordinadores y todo aquello que sea fundamental para la vida del Taller y de la Facultad.

NORMA 12. Son participantes en ella todos los estudiantes del taller, los asesores del taller de arquitectura, los trabajadores de intendencia y la secretaria asignados al taller con derecho a voz y a voto directo y personalmente emitido.

NORMA 13. Son participantes indirectos con solo derecho a voz aquellos autorizados por la propia Asamblea a intervenir o los profesores de los cursos compatibles al Taller de Arquitectura.

NORMA 14. La Asamblea General del Taller puede ser convocada con carácter ordinario o extraordinario.

NORMA 15. Se llama Asamblea General Ordinaria aquella que se convoca para tratar asuntos internos del taller y de la Facultad deberá ser convocada cuando menos con quince días de anticipación. Debiéndose convocar juna al inicio y terminación del semestre escolar.

NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL TALLER

“HANNES MEYER”

NORMA 16. Se podrá convocar a Asamblea General Ordinaria solamente la mayoría simple del consejo Interno de gobierno o el Coordinador General o el Consejero Técnico profesor o alumno con 10 y 30 firmas respectivas o 20 firmas de profesores o 75 firmas alumnos claramente identificados, dando a conocer en todos los casos su petición de convocar al Consejo Interno de Gobierno y al Coordinador del Taller.

NORMA 17. Se considera constituida la Asamblea General Ordinaria con la presencia de al menos 35% de sus miembros en el momento de iniciarse la Asamblea debiendo tener un quórum del 50% más uno en el momento de tomar acuerdos.

NORMA 18. En caso de no existir quórum del 35% la orden del día se turnará Asamblea del Consejo Interno de Gobierno que deberá sesionar 24 horas después.

NORMA 19. En el caso de Asambleas Generales convocadas para la elección de la coordinación General, se requerirá la presencia de por lo menos el 60% de los miembros del taller. En caso de no haber quórum se citará a Asamblea General en segunda convocatoria tres días hábiles después considerándose constituida con el 50% más uno de no haber quórum pasada media hora se considerará tercera convocatoria considerándose constituida con los presentes a la hora indicada.

NORMA 20. El convocante de la Asamblea deberá elaborar y publicar la convocatoria incluyendo la orden del día correspondiente y señalando quien convoca habiendo informado previamente al Coordinador General y al Consejo Interno de Gobierno.

NORMA 21. La Asamblea deberá tratar todos los puntos de la orden del Día con la que se convocó, en el orden que considere conveniente. Podrá tratar posteriormente cualquier otro punto que apruebe.

NORMA 22. Se llama Asamblea General Extraordinaria aquella que se convoca para tratar asuntos urgentes que atañen a la vida del Taller o de la Facultad y que requieren poder resolverse.

NORMA 23. La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por la mayoría simple del Consejo Interno de Gobierno o el Coordinador General y en caso de extrema urgencia por cualquier miembro del Consejo Interno de Gobierno o por 25 profesores o 100 alumnos identificados con nombre y firma.

NORMA 24. La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria requerirá de un plazo previo de 72 horas hábiles.

NORMA 25. La Asamblea General Extraordinaria se considera constituida con los presentes en el momento de la cita.

NORMA 26. En caso de que la Asamblea General Extraordinaria se constituya con menos del 35% de los miembros del taller los acuerdos que tome tendrán carácter provisional y deberán ser

NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL TALLER

“HANNES MEYER”

ratificados o rectificandos en Asamblea General constituida por lo menos con el 35% de los miembros del Taller de Arquitectura.

2. CONSEJO INTERNO DE GOBIERNO

NORMA 27. Se llama Consejo Interno de Gobierno el formado por 10 representantes alumnos por semestre, 5 Coordinadores profesores por cada nivel, el Coordinador General del Taller, el Consejero Técnico Profesor, el Consejero Técnico Alumno y de manera opcional la Secretaria y el Trabajador del Taller, en los asuntos administrativos y de intendencia respectivos que atañen al taller.

NORMA 28. El Consejo Interno de gobierno del Taller es después de la Asamblea General del Taller el máximo órgano de discusión y Coordinación Académico político.

NORMA 29. La Asamblea del Consejo Interno de gobierno será abierta, teniendo derecho a voz en el cualquier miembro del taller.

NORMA 30. La asistencia de todos sus integrantes es de carácter obligatorio teniendo derecho a voz y voto.

NORMA 31. Será motivo de un extrañamiento la inasistencia injustificada a tres sesiones continuas del Consejo y a su remoción total si hay inasistencia discontinua a cinco reuniones del Consejo.

NORMA 32. Cada grupo interno de trabajo de alumnos eligiera libremente entre sus miembros a sus representantes estudiantes para representarlos ante el Consejo.

NORMA 33. El coordinador General nombrará a propuesta del Seminario Académico los Coordinadores de nivel ratificándose o rectificándose el nombramiento por el Consejo Interno de gobierno.

NORMA 34. La duración en el cargo como representante alumno será equivalente al tiempo que dure constituido el grupo que representa teniendo como límite máximo un ciclo anual.

NORMA 35. Un representante alumno que ha dejado de serlo podrá volver a formar parte del consejo en el mismo cargo por un periodo más de un año académico.

NORMA 36. Será responsabilidad de los integrantes del Consejo Interno de Gobierno llevar a este los problemas, acuerdos y propuestas del grupo que representan así como informar a este de lo tratado en el Consejo.

NORMA 37. Será responsabilidad del Consejo Interno de gobierno promover la participación del Taller en las actividades de la Facultad, vigilar el cumplimiento del programa académico del ideario, del reglamento y promover las modificaciones necesarias a los mismos.

NORMA 38. El Consejo a través de los diferentes representantes Consejeros y Coordinadores que lo componen conoce los problemas de diversa índole que se presentan en el Taller, la Facultad, la

NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL TALLER

“HANNES MEYER”

Universidad en la sociedad y resuelve sobre ellos, discute y aprueba las proposiciones internas, ingresos, remociones y cambios de profesores, sanciones, irregularidades, etc. Así como sancionar las decisiones particulares tomadas en los grupos o por las diferentes coordinaciones.

NORMA 39. El Consejo deberá de sesionar de manera ordinaria por lo menos dos veces al semestre y antes de cada reunión del Consejo Técnico de la Facultad y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

NORMA 40. Será responsabilidad del Consejo Interno de gobierno aprobar o rechazar los programas y temas de trabajo acordes al ideario del Taller, que le sean propuestos por el Seminario Académico.

NORMA 41. Será responsabilidad del Consejo promover las reuniones de los grupos internos de trabajo para elegir sus representantes. Estas reuniones deberán de ser con la presencia de dos miembros del consejo y/o la Coordinación General.

NORMA 42. Podrá convocar a Asamblea del consejo Interno de Gobierno, el Coordinador General o el Consejero Técnico Profesor o alumno o tres Coordinadores de nivel o seis representantes alumnos o diez profesores o veinticinco alumnos, habiéndose informado previamente al Coordinador General del Taller y al Consejo Interno de gobierno, detallándose la Orden del Día y solicitándose por escrito con una semana de anticipación. El Coordinador deberá convocar a más tardar una semana después de haber sido informado.

NORMA 43. El consejo Interno podrá nombrar una comisión de entre sus miembros o no para difundir en lo interno y en lo externo sus actividades y acuerdos. Será responsabilidad del Coordinador General vigilar y promover su cumplimiento. Será responsabilidad de los Consejeros Técnicos llevar las propuestas del taller a las reuniones del Consejo Técnico e informar de los acuerdos que en esta instancia se tomen.

3. COORDINADOR GENERAL DEL TALLER DE ARQUITECTURA

NORMA 44. Se llama Coordinador General del Taller al encargado de coordinar con carácter de ejecutivo las actividades académico, pedagógicas, administrativas del taller.

NORMA 45. Será responsabilidad del coordinador General la elevación constante del nivel académico del taller, así como del funcionamiento adecuado de las partes que lo integran.

NORMA 46. Podrá ser Coordinador General del Taller de Arquitectura los profesores adscritos al mismo que cumplan los requisitos del Reglamento General del Taller de Arquitectura.

NORMA 47. La elección del Coordinador General será en Asamblea General por voto directo y secreto conforme la Norma 19 de las Normas Complementarias del Taller.

NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL TALLER

“HANNES MEYER”

NORMA 48. Será responsabilidad del Coordinador General junto con los coordinadores de Nivel, vigilar el cumplimiento del Programa e ideario del Taller, estructurar los equipos de asesores que participarán en los grupos de trabajo, en función de su capacidad e identificación con los temas zonas de trabajo, ejercicios, procesos de evaluación y entregas aprobados por Asamblea del Consejo Interno de gobierno, además impulsar la Academia, organizar exposiciones, seminarios, coordinar la posible integración con las áreas académicas, así como la administración escolar y magisterial conjuntamente con los Consejeros Técnicos respectivamente, presidir el Consejo Interno de Gobierno llevando y manteniendo permanentemente actualizado un archivo de actas de la Asamblea General y del Consejo Interno de Gobierno y de las Actas enviadas por el Consejo Técnico poniéndolas a disposición de cualquier miembro del taller. Representar al taller en eventos Académicos Políticos del Taller de la Facultad o externos informando siempre al Consejo Interno de Gobierno.

4. CONSEJEROS TÉCNICOS PROFESOR Y ALUMNO

NORMA 49. Se nombran conforme lo establece la Legislación Universitaria de la UNAM.

NORMA 50. Es responsabilidad de los Consejeros técnicos Profesor y Alumno llevar las propuestas del Taller a las reuniones del Consejo técnico e informar de los acuerdos que en esta instancia se tomen.

5. COORDINADORES DE NIVEL DEL TALLER DE ARQUITECTURA

NORMA 51. Podrá ser Coordinador de Nivel cualquier profesor del Taller de Arquitectura en el nivel correspondiente que tenga por lo menos dos años de permanencia al taller.

NORMA 52. Serán funciones de los Coordinadores de Nivel del Taller de arquitectura:

- a) Coordinar y promover las actividades del Taller de Arquitectura y las Áreas Académicas.
- b) Realizar con los demás profesores del nivel los programas generales del Taller de Arquitectura y Coordinador los Programas particulares de los Profesores de Nivel.
- c) Promover y participar en el Seminario Académico del Taller.
- d) Vigilar que se cumplan los alcances de conocimiento del programa académico y se desarrolle el ideario del Taller.
- e) Detectar las carencias de los grupos de trabajo y promover sus soluciones adecuadas.
- f) Replantar al Taller en las instancias correspondientes de la Facultad o en las comunidades informando al Coordinador General y al Consejo Interno de gobierno.

NORMA 53. Cada Coordinador de Nivel deberá de reunirse de manera ordinaria con los profesores del nivel y el representante alumno por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando

NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL TALLER

“HANNES MEYER”

sea necesario para analizar y rectificar o ratificar los problemas académicos de acuerdo a sus avances y alcances logrados al momento.

NORMA 54. Cada Coordinador de Nivel se reunirá de manera ordinaria con todo el nivel una vez al bimestre y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

NORMA 55. Cada Coordinador de Nivel deberá de prestar un informe por escrito de sus reuniones. Igual deberá hacerlo el representante alumno por separado ambos informes deberán entregarse a la Coordinación General y Consejo Interno de Gobierno.

6. SEMINARIO ACADÉMICO

NORMA 56. Se llama Seminario Académico a la instancia encargada de los asuntos Académico-Pedagógicos del Taller.

NORMA 57. El Seminario Académico ~~tratará~~ constituido por los profesores y alumnos del taller interesados en participar en esta actividad académica.

NORMA 58. El Coordinador General y los Coordinadores de Nivel deberán impulsar su desarrollo académico pedagógico.

NORMA 59. Es labor del Seminario Académico presentar al Consejo Interno de gobierno los programas y temas a desarrollar por los grupos de trabajo discutirlos y analizarlos. Impulsar y realizar actividades académicas, pedagógicas, de investigación con orientación social que fortalezcan la vida del Taller a través de las Coordinaciones o de los responsables que para tal efecto se designen. Revisar y actualizar los parámetros de conocimiento del Taller de Arquitectura y de los cursos afines discutir y difundir las ponencias de sus miembros, propiciar la formación de nuevos miembros de la academia. Elaborar los requisitos académicos para el ingreso de nuevos profesores al Taller. Conocer y valorar la producción académica del Taller en todos sus niveles plantear propuestas tendientes a elevar el nivel académico.

7. GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO ACADÉMICO

NORMA 60. Se llama Grupo Interno de Trabajo Académico al conjunto de estudiantes y profesores que conjuntamente desarrollan un proceso de enseñanza aprendizaje en el planteamiento, análisis y solución a determinado problema

NORMA 61. Los grupos internos de trabajo es variable debiéndose buscar un adecuado desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.

8. ASESORES

NORMA 63 (FALTA NORMA 62). Serán asesores de los grupos internos de trabajo todo el personal Académico que esté adscrito a este Taller de Arquitectura.

NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL TALLER “HANNES MEYER”

NORMA 64. Serán requisitos para ingresar como asesor al Taller.

- a) Presentar solicitud de ingreso con explicación de motivos.
- b) Acreditar experiencia académica y/o profesional (teórica o práctica)
- c) Demostrar conocimiento e identidad con el Ideario del Taller
- d) Realizar y exponer un Programa de Trabajo ante el Seminario Académico.

NORMA 65. Los asesores del taller estarán sujetos en sus actividades al estatuto de Personal Académico de la UNAM y a las instancias del Taller y de la Facultad.

9. ESTUDIANTES

NORMA 66. Serán integrantes del Taller todos los estudiantes inscritos en él que deseen cursar las Licenciatura en Arquitectura en cualquiera de sus semestres.

NORMA 67. Serán requisitos para ingresar como estudiantes.

- a) Estar inscritos en la Facultad de Arquitectura
- b) Demostrar conocimientos e identidad con el Ideario y planteamientos académicos del Taller 7 Hannes Meyer
- c) Los estudiantes del Taller se normarán por las disposiciones internas del Grupo Académico al que pertenezcan a las instancias del Taller de la Facultad y de la UNAM.

10. EVALUACIONES

NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL TALLER

“HANNES MEYER”

REGLAMENTO DEL TALLER 7 “HANNES MEYER”

ARTÍCULO 1. Estas Normas contienen la estructura que busca garantizar la participación democrática de todos sus miembros.

ARTÍCULO 2. La Asamblea General del Taller es el máximo órgano de decisiones se aprueban las propuestas de modificación a la estructura académico-política del taller; se aprueban o modifican acuerdos tomados en los diferentes niveles y todo aquello que sea fundamental para la vida académica del taller.

ARTÍCULO 3. La Asamblea General del Taller la constituyen todos los profesores, estudiantes y trabajadores miembros del taller de arquitectura, todos tienen derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 4. Podrán convocar a la Asamblea General los diferentes miembros del taller de arquitectura a través del consejo interno del taller bajo el siguiente mecanismo:

- a) El Coordinador informando al Consejo Interno.
- b) Los consejeros técnicos informando al coordinador general.
- c) Los coordinadores y representantes alumnos de nivel si son el 50% más uno.
- d) Alumnos y profesores si son el 50% más uno.
- e) El propio consejo interno en ausencia del Coordinador General con el 60% de sus integrantes.

ARTÍCULO 5. Se considera la Asamblea General del Taller con quórum para tomar decisiones con el 50% más uno de sus miembros tanto profesores como de alumnos.

ARTÍCULO 6. La convocatoria para la elección o sustitución del Coordinador General será hecha por el Consejo Interno y en este caso la Asamblea General del Taller se constituye con el 60% más uno de sus miembros. Debiendo difundirse con quince días naturales de anticipación.

ARTÍCULO 7. El consejo Interno es el máximo órgano de representación del taller para la discusión y toma de decisiones, coordina las tareas necesarias para la buena marcha del taller se reúne de manera ordinaria una vez por mes y de manera extraordinaria cuando es necesario.

A través de los diferentes representantes y Coordinadores que lo componen conoce de los diversos problemas que se presentan en el taller, resuelve sobre ellos, discute y aprueba la programación académica así como avala y sanciona las decisiones tomadas en los diferentes niveles. Es la instancia que sanciona las propuestas del Coordinador para designar Coordinadores de Nivel.

ARTÍCULO 8. El consejo Interno discute y analiza las propuestas hechas por los diferentes miembros del taller que de no resolverse o por afectar la vida académica del taller deban a su vez ser sancionadas por la Asamblea General.

NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL TALLER "HANNES MEYER"

ARTÍCULO 9. El Consejo Interno está conformado por el Coordinador General, Coordinadores de los 5 niveles, alumno representante de nivel, alumnos representantes de área en cada nivel, Consejero Técnico Profesor y Alumno. Todos sus miembros tienen derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 9. Se considera al Consejo Interno constituido para tomar decisiones con el 50% más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 10. Las reuniones de nivel tendrán por objeto coordinar y organizar las actividades académicas del nivel, nombrar a sus representantes, discutir y analizar sus propuestas y sus conclusiones, enviarlas al Consejo Interno.

ARTÍCULO 11. En las reuniones de nivel se realizará la programación, análisis y evaluación académica, a que se presentara a la Asamblea General, al Consejo Interno o a la Coordinación General.

ARTÍCULO 12. Los representantes alumnos de nivel y área durarán en su cargo un año académico y serán electos por su nivel.

ARTÍCULO 13. Las reuniones de nivel serán Convocadas por los Coordinadores de Nivel y por los representantes de nivel a través de la Coordinación General.

ARTÍCULO 14. Las reuniones de nivel serán de manera ordinaria en el año académico cada vez que se inicie y concluya un tema del taller de arquitectura.

ARTÍCULO 15. Los cambios o modificaciones al Reglamento del Taller (normas complementarias) se realizarán en el momento y las partes que el grupo académico juzgue conveniente.

Ciudad Universitaria D.F. a 20 de marzo de 1997.